Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 5. Robos y hurtos (Apelación de la sentencia definitiva y consulta de sobreseimientos)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXV — ABRIL - JUNIO DE 1967 — Nº 140

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
RENE VERGARA VERGARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 5. definitiva y consulta de sobreseimientos)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

CONTRA EUGENIA RENALQUEO JARA, VICTOR ARRIAGADA VELASQUEZ Y JOSE MARAMBIO ESCOBAR

ROBOS Y HURTOS

Apelación de la sentencia definitiva y consulta de sobreseimientos.

DELITO — REO — ACUSACION — CONTESTACION DE LA ACUSACION — RESPONSABILIDAD CRIMINAL — ATENUANTE DE RESPONSABILIDAD PENAL — CIRCUNSTANCIA ATENUANTE — PROCURAR CON CELO REPARAR EL MAL CAUSADO — PROCESO — PROCESADA — CONSIGNACION EN EL PROCESO — DEPOSITO DE DINERO PARA REPARAR EL PERJUICIO CAUSADO — REO MADRE DE VARIOS HIJOS — REO DE PRECARIA SITUACION ECONOMICA — COMPORTAMIENTO ILICITO — REPARACION DEL DAÑO — ACTIVIDAD REPARATORIA — ARREPENTIMIENTO — ARREPENTIMIENTO SINCERO.

DOCTRINA.—Procede acoger la circunstancia atenuante del Nº 7º del artículo 11 del Código Penal invocada por la reo en su escrito de contestación a la acusación, si consta que ella, que es madre de ocho hijos, ha consignado en el proceso una suma apreciable en relación con su precaria situación económica, con el fin de reparar el mal causado con su comportamiento ilícito, depósito de dinero que resulta de rigor aceptar es suficiente para convencer al tribunal de que su actividad reparatoria responde a un sincero arrepentimiento y se ha desarrollado con celo y con solicitud.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, ocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 5. definitiva y consulta de sobreseimientos)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia
Robos y hurtos (Apelación de la sentencia
REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Por estas consideraciones, con lo dictaminado en lo demás por el señor Fiscal y de conformidad a lo que previenen los artículos 30 y 76 del Código Penal y 514 y 529 del de Procedimiento Penal, se confirma la sentencia de veintiocho de Febrero último, que se lee a fojas 150 con declaración de que se reduce a quinientos cuarenta y un días de presidio la pena que se impone a la reo Eugenia de las Nieves Renalqueo Jara, por su responsabilidad de encubridora en los delitos de hurto a Reinaldo Retamal y de robo a Víctor Baldomero Espinoza, al Colegio de los Sagrados Corazones, a Orozimbo Scheward, a Juana Mendoza, a Berta Muñoz, a Mauricio Pereira y a Víctor Guisti Escobar, y de que sustituye la accesoria aplicada por el fallo en examen por la de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.

La pena de presidio impuesta a la sentenciada Renalqueo se contará desde que fuere nuevamente detenida, sirviéndole de abono el tiempo que permaneció privada de libertad, comprendido entre el 28 de Febrero (fojas 13) y 20 de Noviembre del año en curso (fojas 137).

En consideración a que la pena de presidio aplicada a la reo Renalqueo excede de un año, no ha lugar al beneficio de la remisión condicional de la pena, que impetra en su escrito de defensa de fojas 123.

Pasen los autos al señor Fiscal a fin de que se pronuncie como fuere de derecho acerca de la consulta de los sobreseimientos de fojas 76 y 149 vuelta.

Regístrese y devuélvanse.

Redacción del Ministro don Víctor Hernández Rioseco.

Tomás Chávez Ch. — Pedro Parra Nova — Víctor Hernández R.

Dictada por los señores Presidente de la Ilustrísima Corte, don Tomás Chávez Chávez, y Ministros en propiedad, don Pedro Parra Nova y don Víctor Hernández Rioseco. — Ana Espinosa Daroch, Secretaria.